

**PRESENTACIÓN DE REPRESENTANTES INDÍGENAS POR EL BOSQUE  
ANCESTRAL ANTE COMISIÓN DE AGRICULTURA  
CAMARÁ DE DIPUTADOS - Octubre, 2012**

---

Frente a la “Consulta indígena Nacional” sobre el proyecto de ley sobre fomento forestal DL701 de 1974. Responsable de la expansión de plantaciones forestales sobre territorios indígenas, durante 40 años, especialmente sobre territorio histórico mapuche.

Frente al gobierno de Sebastián Piñera, que ha ingresado el día 02 de octubre del 2012, al Congreso Nacional, el proyecto de ley sobre fomento forestal que modifica y extiende el Decreto Ley N° 701 (boletín N° 8603-01). Con tramitación calificada de **suma urgencia**.

Ante la sesión realizada en la Comisión de Agricultura de la Cámara de diputados, el día 08 de octubre, donde el Director ejecutivo de CONAF, ha asegurado que la “Consulta” Indígena “Nacional”, ha sido realizada adoptándose estándares del Convenio 169 de la OIT.

Es que el día 09 de octubre, en sesión de la Comisión Agricultura, Cámara de diputados. En que, estuvieron invitados a exponer: **La Corporación Nacional de desarrollo Indígena CONADI, Agrupación Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo AIFBN, Colegio de Ingenieros Forestales de Chile- CIFAG, La Corporación de la Madera CORMA (Asociación que agrupa a todas las Empresas Forestales, la Celulosa y papel en Chile), El Director de La Corporación Nacional Forestal- CONAF, y el Ex Director de CONAF, y representantes indígenas –en alianza por el Bosque Ancestral-**.

Se ha presentado a dicha Comisión, lo siguiente:

**La Zomo Werken Giovanna Tabilo (del Lof de Lautaro, Comunidad Mapuche para la Salud Ancestral Ñuke Mapu Newen y que integra junto a 20 organizaciones mapuche, la Salud Intercultural en la warriache),** señaló que: “Nosotros trabajamos el tema de salud indígena y, a nosotros, nadie nos ha consultado respecto a este proyecto. Las plantaciones forestales en el sur, están llevándose toda el agua. Diariamente cada eucalipto se leva 30 litros de agua. No están dejando sin napas subterráneas. Por lo mismo nuestros Menokos, nuestros lugares sagrados, donde nosotros sacamos nuestros Lawuenes (hierbas), están desapareciendo. Si nosotros nos quedamos sin agua, nos quedamos sin nuestras plantas medicinales. **Esto significa que está siendo atacado directamente nuestra formas de vivir, nuestras formas de hacer nuestras medicinas.** Nosotros debemos tener directa injerencia en cuanto a lo que se va a plantar nuevamente allá en el sur. Aquí, no sólo vamos hacer afectados los mapuche. **Hoy, el deber de los mapuche es defender nuestra medicina, nuestras formas de vivir, nuestra Ñuke mapu: nuestra madre tierra”.**

**El Longko Floriano Calfucoy (de la Comunidad Werken Mapu; Lof de Carahue, Novena región),** señaló que “En mi lugar natal, veía bosques nativos enormes, existían árboles nativos como: el Roble, el Canelo, el Ulmo, habían inmensos Lábreles, y muchos hermosos árboles que nuestra naturaleza nos había regalado. En esos tiempos había un aserradero escalonando hacia los bosques. Sin embargo, ninguna autoridad detuvo la tala de aquellos vastos bosques. Nadie dijo nada. Luego de unos años, esas inmensas montañas de bosques nativos estaban peladas. **En pocos años, borrarón toda la riqueza de los bosques. legaron los pinos y eucaliptos, y se fueron secando las vertientes, muchos esteros ya no existen hoy. Al no existir agua se va terminando la vida, la vida silvestre y los animales.** Así, muchas familias mapuche quedaron empobrecidas. Se fueron abandonando los campos. Se terminó la agricultura. Los agrónomos e ingenieros pueden corroborar lo que estoy diciendo. **Estos son los hechos reales”.**

**Marcela Lincoqueo (en representación de la Org. mapuche Sabiduría del LaKutuN, de Werkenes de Comunidades de Collipulli y la alianza Autónoma de p.i.).** Señaló que: “El año 2010, organizaciones indígenas denunciamos la Inconsulta prorroga del DL701, por aplicación del Decreto 124. Y que, sin embargo, el presente 2012, nos encontramos con el mismo decreto 124, no legitimado, ni reconocido ante los pueblos indígenas. **Que en definitiva, qué sentido tiene aplicar consulta bajo un decreto que, de partida, deslegitima todo este proceso.** \*ver: [Carta ante Inconsulta Prorroga del DL701.pdf](#).

Agregando que: “En consecuencia, ante el presente proceso de consulta efectuada por el ejecutivo, bajo un instrumento no legitimado. Comunidades y organizaciones indígenas, han recopilado antecedentes sobre la presente “consulta” en un informe. El cual fue entregado al Relator de las Naciones Unidas ONU, Sr. James Anaya, sobre derechos fundamentales de los Pueblos indígenas”.

De dicho informe, se ha señalado a la Comisión de agricultura, entre otros puntos, los siguientes:

1- Que en el presente año 2012, el gobierno ha elaborado una propuesta de Ley de Fomento Forestal, que sería sometida a “Consulta indígena Nacional”. Bajo el mismo escenario del 2010, es decir, en apego al ilegítimo Decreto S N°124. **Rebajando los estándares del Convenio 169 a una norma local, de estándar inferior.**

2- Que, a la fecha del mes de febrero, CONAF presentó a comunidades indígenas, un Plan de consulta que difundió e informó sobre una **“Nueva Ley de Fomento forestal”**.

3- Que a la fecha del mes de julio- agosto, CONAF presentó a las comunidades indígenas, un Plan de consulta que difundió e informó -esta vez- no de una **“Nueva Ley de Fomento forestal”** sino, de una **“Modificación y extensión del DL701”**.

4- Que, esto evidencia que la Consulta indígena, manifestó **dos planes de consulta y dos propuestas de proyectos de ley**. Y que, en términos reales, la llamada “Consulta indígena Nacional”, comenzó en julio- agosto. Porque fue esa instancia donde se presentó la propuesta definitiva que sería sometida a “Consulta indígena”. Dándose plazos impuestos y acotados a los “consultados” (de 1 mes, septiembre) para hacer “sugerencias” al proyecto, respecto de “algunos artículos” y “sugeridos” por CONAF; previa revisión, aprobación y venia de SEGPRES (Ministerio Secretaría General de la Presidencia).

5- Que, faltando así, en estricto rigor, lo esencial y medular que exige la norma de Consulta y Participación del Convenio 169 y todos los estándares internacionales de derechos humanos para que un proceso de consulta tenga validez, que es: abrir una **“Etapa de Dialogo Intercultural”**. Sin una etapa de dialogo, es imposible llegar a acuerdos o lograr el consentimiento. Sin una etapa de diálogo, no se puede dar la instancia de llegar a un consenso. Y por consiguiente, es imposible validar dicha consulta.

6- Que, por otro parte, nos encontramos en la situación de que el proceso de consulta **no ha llevado a cabo una entidad pública** sino una **Corporación privada que administra patrimonio público, lo que es contrario a las recomendaciones y normas del derecho internacional. Por cuanto el Estado no puede delegar una consulta indígena a una ENTIDAD PRIVADA como CONAF.**

- *“La obligación de consultar es responsabilidad del Estado”; “No es delegable a empresas o terceros (Sentencia Caso Sarayaku. Corte Interamericana CIDH).*

7- Que, esta situación de ilegalidad, además, es contraria a la ley nacional, por cuanto ha sido reconocida por el propio **Tribunal Constitucional, cuando señala que la situación de entidad público-privada de CONAF, está fuera de la ley.** Y que, por tanto, una **corporación de derecho privado como CONAF no puede seguir recibiendo fondos públicos.**

8- Que, sin embargo, **es completamente lógico y comprensible que la Corporación Nacional Forestal CONAF, fomenta plantaciones forestales y no especies nativas.** Como ha quedado de manifiesto durante su administración. Porque –obviamente- su fin como entidad privada es velar por intereses privados. Aun cuando reciba fondos públicos, porque su principio es lucrativo. He ahí la perversidad del sistema, consumado por ya 40 años.

9- Que, en consecuencia, durante décadas de aplicación del DL701, las comunidades indígenas han sido sometidas a los intereses lucrativos de empresas forestales, a través de una entidad privada como CONAF.

10- **Que, son los intereses de entidades privadas, completamente disonantes con los intereses de los pueblos indígenas. Es así, como la población indígena tiene los menores Índices de Desarrollo Humano (IDH). Ha sido la población mapuche, la más diezmada social y ambientalmente por la invasión forestal en Chile.**

## **LA “CONSULTA” DEL EJECUTIVO: UNA PARTICULAR ENCUESTA SIN OPCION NI POSIBILIDAD DE “NO ESTAR DE ACUERDO” CON LA PROPUESTA DE LEY DEL GOBIERNO**

Refiriéndose al proceso de consulta sobre la propuesta de ley del gobierno, el Director de La Corporación Nacional Forestal CONAF, Eduardo Vial Ruiz-Tagle, señaló: “Hemos gastado muchos recursos de tiempo en nuestros profesionales de CONAF, para que livianamente hoy nos tiren todo en la cara”; “Nosotros nos hemos reunido en unas dos –tres- ocasiones con los representantes indígenas presentes”; “Llevamos más de dos años trabajando en este proyecto de ley, y en la consulta indígena llevamos más de un año trabajando”; “**Nosotros hemos hecho consultas intensivas**”; “**Estuvimos presente en Tarapacá, Isla de Pascua y en Arica, que probablemente nunca foresten. Hemos ido a todas las regiones del país.** En la consulta indígena han participado muchos funcionarios. **Tenemos a todas las regiones. Tenemos a la novena región, están todas las comunidades.** Yo les pedí que vinieran a quienes colaboraron en hacer esta consulta en la novena región”. “(...). Es cierto que tuvimos que cambiar el proyecto de ley –tras el rechazo de legislar una CONAF pública-. **Teníamos la idea de hacer una nueva ley,** para romper el prejuicio del DL701, ya que **nos están pasando cuentas históricas**”; “**Cuando partió el DL701, se bonificó el roce fuerte para echar abajo bosque y plantar pino.** Hoy con la conciencia ambiental eso ya no es posible. Esta nueva ley es para plantar tierras que **están descubiertas** de bosques”, “(...)... pero saquemos esto ahora, **lo necesita el país**”.

M. Lincoqueo, señaló al Director de CONAF que: “reconocía que el proceso llevado por CONAF –una entidad privada-, había sido **un buen intento de consulta.** Pero que, tal como concordamos -en dichas reuniones con CONAF ante la inconsulta prorroga del 2010-, y en palabras del propio Director, Eduardo Vial: “La Consulta” efectuada por CONAF –con aplicación del Decreto 124-, había sido una buena –y mera- **encuesta.** Pero que, **en ningún caso fue una consulta**”.

Además, se podía traer a mucha gente a dicha sesión para validar la llamada “consulta”, pero bajo la ignorancia de cómo es realmente efectiva una consulta ante el derecho internacional –porque se está ante a la violación de un derecho-”.

Se debe enfatizar que cualquier consulta bajo el Decreto 124, tendrá la misma orientación y axioma. Así se evidencia, cuando el **Plan de Consulta, Minuta de posición y guía de respuestas (sin opción de no estar de acuerdo)**, entregado a los Consejeros de CONADI, el año 2010, es la misma metodología utilizada para la “consulta” del presente año 2012.

## **QUE ANTE LA AUSENCIA DE CONSULTA INDÍGENA EN EL PODER EJECUTIVO, ES DEBER DEL LEGISLATIVO EFECTUAR CONSULTA**

Marcela Lincoqueo, expuso que “Es deber del legislativo consultar, por cuanto la norma de la consulta –tal como lo señalará la **Sentencia Rol 309 del Tribunal constitucional-**, tiene una connotación **IMPERATIVA**, y que, por lo tanto, **no se requiere de un instrumento establecido para aplicarla. Es una norma autoejecutable, es decir, es perfectamente factible efectuar un procedimiento o establecer un mecanismo provisorio, para aplicar consulta (Nada impide que el Estado cumpla con su deber de consultar)”**.”

Agregando que: “En razón de que la presente propuesta, puesta en trámite en el poder legislativo, contiene disposiciones que afectan directamente a los pueblos indígenas; **ninguna otra entidad u órgano puede tutelarse el derecho que le corresponde y le ha sido reconocido a los “Sujetos de derecho”, es decir, los pueblos indígenas.** Son las propias entidades representativas de los pueblos indígenas, quienes pueden y deben hacer observancia para advertir el grado de afectación de la medida propuesta”.

## **EL SILENCIO DE LOS CONSEJEROS DE CONADI, LA SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACUERDO**

Para dicha sesión, estuvo invitado en representación de la **Corporación Nacional Indígena CONADI, el Consejero Nacional, Marcial Colin**, pero éste se excusó de asistir, argumentando encontrarse enfermo. Sin embargo, tampoco se envió a dicha sesión a algún otro representante de CONADI. Lo que es de gravedad, por cuanto la materia en cuestión implica afectación directa a los pueblos indígenas. La sola ausencia de la “representación indígena” de CONADI para dicha sesión, implica una señal de “afirmación” sobre este proceso de consulta. Tanto más grave cuando el poder ejecutivo ha señalado que, respecto de la presente consulta, se ha efectuado un proceso “a nivel nacional”; cumpliéndose ampliamente con el Convenio 169 de la OIT.

Tal situación del consejo de CONADI, es equivalente a lo sucedido el año 2010, donde aconteció que, ante la negativa a responder los emails por parte de los consejeros “consultados”, CONAF Y SEGPRES asumieron la “no respuesta” de los consejeros como “una señal de conformidad y acuerdo” de la materia consultada. Esa es la relevancia de que el Consejero Nacional entidad “representativa” de los pueblos indígenas, según el ejecutivo, se haya excusado de asistir a dicha sesión. **En consecuencia que, su sola “ausencia” y “no respuesta”, en términos prácticos, es una señal tácita de “conformidad y acuerdo”, para el ejecutivo y el poder legislativo.**

## LOS BOSQUES Y SUELOS –AL IGUAL QUE LOS DERECHOS HUMANOS- ESPERAN SER PROTEGIDOS: EFECTIVAMENTE

Mientras el representante de CORMA, señaló que: “Había necesidad del país de seguir forestando, suelos improductivos”, el Secretario del Colegio de Ingenieros Forestales de Chile CIFAG, Sr. Julio Torres C., señaló que: “En la visión del Colegio de Ing. Forestales, el proyecto de ley presentado por el ejecutivo es una muy buena propuesta, muy necesaria para todo el país, no para zonas particulares. El proyecto de ley, permite continuar con esta política de proteger los suelos, que llevamos por 40 años”.

Agregó además que “Hay gente que dice que **sus derechos** están **amparados por la ONU**, y me parece valido. Pero las plantaciones forestales están totalmente amparadas por la FAO, las valoran porque las plantaciones forestales son altamente eficientes. No van a encontrar en la FAO, a alguien que les diga que las plantaciones forestales hay que eliminarlas. Si apelamos a lo que los organismos internacionales saben, eso es lo que FAO dice. Respecto de prohibir que se plante pino y eucalipto **¿por qué vamos a prohibir que al dueño de un terreno, que plante lo que quiera plantar?**”; **“Además, es difícil creer que el DL701 contribuyó a la concentración de la industria”**; “Al suelo no le preocupa si es pino, eucalipto, si es álamo o si el Raulí, le preocupa ser cubierto. Hay 2 millones de hectáreas de suelos que esperan ser cubiertos”, enfatizó.

Respecto a la cifra aquí señalada, de 2 millones de hectáreas por forestar, evidencia y afirma nuevamente los planes de CORMA y las grandes empresas forestales, de DUPLICAR su dominio forestal en Chile. Imponiéndose, nuevamente, la política forestal para una nueva expansión de plantaciones industriales. Según CORMA, actualmente existen alrededor de 3 millones de hectáreas de tierras que podrían forestarse.

Respecto, a lo señalado por el secretario del CIFAG sobre la FAO (Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura). El año 2010, la FAO presentó un estudio forestal a nivel mundial de los últimos 10 años, calculando que la superficie perdida de bosques equivale al territorio total de Costa Rica. Donde América del Sur y África son las regiones con mayores pérdidas netas anuales, **al calcular la superficie deforestada contra la recuperada. Sudamérica perdió 4 millones de hectáreas cada año entre 2000 y 2010.**

Un análisis realizado por el **Departamento de Silvicultura y Conservación de la Universidad de Chile**, luego de analizar el último informe de la FAO que evalúa los recursos forestales de cada país del mundo. Señala que, desde el año 2005 al 2010, la superficie de bosques en Chile ha aumentado en cerca de 188 mil hectáreas. **Sin embargo, cuando esas cifras se analizan en detalle, se observa que ese incremento sólo ocurre con especies introducidas, como el pino y eucaliptus. En cambio, 27 mil hectáreas de bosque nativo son eliminadas a lo largo de Chile, cada año. Donde, parte de lo que desaparece son árboles con hasta 800 años de vida. Especies como el Litre, Espino, Quillay y el Algarrobo en la zona central. En el sur, desaparecen el Roble y Raulí.**

Que si bien es cierto, la FAO, acoge -en cierto grado- a las plantaciones forestales. Ante los derechos indígenas reconocidos por la ONU, el criterio que debe primar -ante todo-, es el *Pro Homine*.

## **LOS TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS SE FIRMAN PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS PRECISAMENTE: HUMANOS**

Además, el secretario del Colegio de Ing. Forestales, reafirmando su particular visión de los derechos humanos, señaló, que: “Por otro lado, se habla del Índice de Desarrollo Humano, que considera 3 variables: salud, educación e ingreso. Salud y educación en comunas rurales, es una provisión pública. Ahora, **si esas comunas rurales tienen un pobre índice de desarrollo humano ¿son las plantaciones forestales las que tienen que responder por la provisión de salud pública y la provisión de educación pública?... El Índice de Desarrollo Humano, no dice eso**”, sentenció.

Respecto a lo afirmado aquí, por el representante del Colegio de ingenieros, sobre el Índice IDH (un indicador social estadístico con tres parámetros: vida larga y saludable, educación y nivel de vida digno) (\*1). Cabe señalar lo siguiente:

1- Que las grandes forestales se han beneficiado, por casi 40 años, del subsidio que les ha entregado el Estado, para instalar sus plantaciones forestales. Por tanto, la Deuda de las Forestales, más que con el Estado de Chile, es con el pueblo mapuche, puesto que los **millones de dólares obtenidos para los bolsillos de Matte y Angelini, han sido a costa de la sobre explotación de la tierra, en territorios históricos mapuche.**

2- Que la ley de Impuesto Territorial N° 17.235 señala que el 100% de lo recaudado es destinado a los fondos municipales, el 40% constituye ingreso propio del municipio donde se encuentran ubicados los predios del contribuyente y el 60% debe ser destinado al fondo común municipal. ¿Cuándo los alcaldes cobrarán el impuesto que se le debe a su ciudadanía mayoritariamente indígena?. Una deuda o **indemnización por el daño socio-ambiental de 40 años de invasión forestal.** Un senador (Agosto, 2010) señaló: **“el impuesto territorial NO HA SIDO PAGADO JAMÁS por las empresas forestales”**, además pidió, **“se consulte a CORMA cuándo pagaran este tributo y que se pregunte al SII, municipios y CONAF que han hecho para intentar cobrar este impuesto”**.

3- Que CONAF, reconoce que no ha cobrado este impuesto por no contar con recursos humanos y financieros para **“verificar en terreno”**. El informe publicado por CONAF, Región del Biobío año 2005, en un párrafos dice: “durante el periodo 1974-1992, se calificaron un total de 1.58 millones de hectáreas (...). Luego agrega: **“parte importante de los terrenos calificados en este periodo, no deberían gozar de esta exención tributaria”**. Legalmente CONAF es el encargado de informar al SII. (art. 8 reglamentos contabilidad forestal y Ley 19.561) respecto de plantaciones que son objeto de franquicia tributaria.

4- Que, sin embargo, no es impuesto o royalty lo que aquí corresponde a los pueblos indígenas. Porque **un royalty significa una migaja a costa de la explotación de la tierra.** Es **indemnización, recuperación de territorio y manejo comunitario indígena del bosque**, lo que aquí corresponde. Lo demás es sólo asistencialismo paternalista.

5- Que cabe preguntarse si es esta visión particular de los DD.HH., la que el Colegio de Ingenieros Forestales, enseña a las futuras generaciones. O, es solo la reafirmación de que, las escuelas de Ingeniería forestal, que quedan, están meramente enfocadas en la producción de madera con Pino y Eucalipto.

6- Que, por lo demás, respetar los derechos humanos, no depende de lo que afirme o niegue un tratado, Naciones Unidas o cualquier organismo internacional. **Este es un principio democrático que está reconocido –incluso- en la constitución de Pinochet. No cumplir este fin, pone en entre dicho a la propia democracia.**

## RETIRAR LA SUMA URGENCIA CUANDO ESTÁ PRESENTE LA AFECTACIÓN INDÍGENA

Finalmente se señaló a la comisión que era preciso retirar la suma urgencia del proyecto, porque cualquier proceso donde esté presente la afectación de los pueblos indígenas, no puede ser sometido ni discutido bajo presión. **Esto, por cuanto, las normas jurídicas del derecho internacional, que protegen la consulta. Establecen que ésta debe ser LIBRE, es decir, la consulta debe ser llevada en la ausencia de cualquier tipo de presión, incentivos externos, amenazas o represalias.** Además, que, tanto la sesión efectuada como la suma urgencia puesta por el gobierno, ha sido comunicada al Relator.

Finalmente, en la toma de acuerdos se solicitó a la comisión de agricultura lo siguiente:

- Retirar la suma urgencia del proyecto de ley.
- Ampliar la discusión legislativa a las entidades representativas de los pueblos indígenas.

\* Se hizo entrega a la comisión y parlamentarios, la [Declaración suscrita por comunidades y organizaciones indígenas ante "Consulta sobre Modificación y extensión del DL701"](#), llevado por CONAF, 2012 (Se adjunta declaración).

\* También acompañaron en la sesión, representantes de la salud intercultural mapuche, la lamngen Rosita Inaipil de Rakizuam Mapuche y la lamngen Soledad Alarcón.

---

### Comunidades y organizaciones por el Bosque Ancestral; Ante Consulta indígena sobre Modificación y extensión del DL701- Fomento forestal.

**Kom Ixofij Mogen Mawiza Wew!!**

**Bosques Sin Forestales**

<http://www.facebook.com/bosquessin.forestales>

Contactos:

sinforestales@gmail.com

lakutun@gmail.com

azmogen@gmail.com

---

(\*1) El IDH, es un indicador del desarrollo humano por país, elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. La definición de desarrollo humano, es un proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus ciudadanos a través de un incremento de bienes para cubrir necesidades básicas, y de la creación de un entorno en el que se respeten los derechos humanos de todos ellos.